

VISTO:

El Expediente N° 14.879/01 de la Unidad Académica Río Gallegos, y;

CONSIDERANDO:

Que a la alumna Barria, Rosana Vanesa solicita se inicie trámite de equivalencias en asignaturas de la carrera Licenciatura en Psicopedagogía de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral con asignaturas de la carrera Profesorado en Enseñanza General Básica de Primer y Segundo Ciclo del Instituto Provincial de Educación Superior de Río Gallegos;

Que a fs. 66 la alumna en cuestión discrimina entre cuales asignaturas solicita se le otorguen equivalencias;

Que a fs. 68 la comisión encargada de evaluar la equivalencia de la asignatura Análisis Político y Organizacional del Sistema Educativo recomienda otorgar equivalencia parcial en la mencionada asignatura;

Que de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 013/97 – Artículo 115 – inciso “a” del Consejo Superior se faculta al Consejo de Unidad para otorgar equivalencias;

Que a fs. 71 obra Proyecto de Acuerdo elaborado por la responsable del Sector Títulos y Equivalencias de esta UNPA;

Que fue tratado en Acto Plenario y aprobado por unanimidad;

Que se debe dictar el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL CONSEJO DE LA
UNIDAD ACADÉMICA RIO GALLEGOS
ACUERDA:**

ARTICULO 1°: OTORGAR EQUIVALENCIA PARCIAL a la alumna BARRIA, Rosana Vanesa (D.N.I. N° 27.842.758) en la asignatura Análisis Político y Organizacional del Sistema Educativo de la carrera Licenciatura en Psicopedagogía de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral con la asignatura Educación y Sistema Educativo de la carrera Profesorado en Enseñanza General Básica de Primer y Segundo Ciclo del Instituto Provincial de Educación Superior de Río Gallegos

ARTICULO 2°: ESTABLECER que para alcanzar la equivalencia total en la asignatura mencionada en el artículo anterior la alumna deberá rendir un examen complementario sobre temas que obran a fs. 68 según lo estipulado por la comisión evaluadora.-

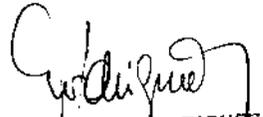


UNPA

Universidad Nacional
de la Patagonia Austral

ARTICULO 3°: ESTABLECER que la mencionada alumna tendrá un plazo de ciento ochenta (180) días para rendir el examen complementario en un todo de acuerdo con el Artículo 112° de la Ordenanza N°013/97 del Consejo Superior.-

ARTICULO 4°: TOME RAZON Secretaría Académica, Departamento de Alumnos y Estudios, notifíquese a la interesada, cumplido, ARCHIVASE.-


AMELIA E. RODRIGUEZ
Secretaría Consejo de Unidad
UARG - UNPA


Prof. DORA LOPEZ
Decana
UNPA - UARG

ACUERDO

N°

05